Radicado No.: 3-2026-044303
Fecha: 28-08-2026

Código Dependencia: 4010
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Leonardo Augusto Tamayo Pérez 1

Grupo De Exploración Y Producción De Hidrocarburos

DE: Subdirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: DESIGNACION CONTRATOS -LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con el nombramiento efectuado con la Resolución No. 40434 del 10 de agosto de 2026 así como con la delegación de ordenación del gasto conferida mediante la Resolución No. 40548 del 18 de junio del 2019, modificada e integrado mediante el artículo 1 de la Resolución No. 40210 del 16 de junio del 2022, adicionado por el artículo 1 de la Resolución No. 40468 del 04 de noviembre del 2022 y modificada por la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, en especial lo consagrado en el Manual de Contratación de la Entidad, le informo que ha sido designado(a), en su calidad de **Coordinador(a) del grupo de exploración y producción de hidrocarburos** como supervisor(a) de los siguientes contratos:

CONTRATISTA	CONTRATO
EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S	GGC-1822-2026
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	GGC-1097-2023
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	GGC-441-2021

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, según el cual las modificaciones en la designación de supervisión se gestionan directamente en las plataformas SECOP II y NEON por parte del Grupo de Gestión Contractual, previa aprobación del ordenador del gasto, y en atención a la solicitud elevada por la dependencia competente, se procede a modificar la designación de supervisión del contrato en ejecución, con el propósito de asegurar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual.
De igual manera, se deberán presentar los informes escritos, entregables y documentos contractuales tal como lo establezca el contrato, relación de pagos y saldos, aprobar y

justificar la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato o convenio, si hubiere lugar.

Para la presentación de cada informe o entrega de producto, el supervisor debe generar el respectivo informe de actividades y/o entrega de productos, acompañado del informe periódico de supervisión y del correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda y de acuerdo con el periodo autorizado y las demás establecidas por la Ley. Una vez finalizado el contrato, y cuando haya lugar a ello, proceder con la liquidación del mismo, atendiendo lo dispuesto en el procedimiento para liquidación de contratos, convenios y órdenes que hace parte del sistema integrado de gestión que se encuentra publicado en la página web de la entidad, con los soportes respectivos que deberá remitir al Grupo Gestión Contractual del Ministerio para la revisión y trámite pertinente y, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la misma; lo anterior con el fin de realizar la publicación de conformidad con lo preceptuado en los Decretos números 1082 y 103 de 2015.

Para el trámite de pago de los productos, informes o de los periodos pactados, se debe dirigir al Grupo de Gestión Financiera y Contable, donde le informarán la documentación que se deba allegar, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Es importante informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, numeral 1° del artículo 26 y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad, la supervisión implica el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual y el servidor público y/o contratista designado responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

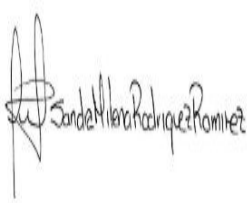
Para ejercer la supervisión, se deberá aplicar lo contenido en los Numerales 4 y 5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015, así como la guía de supervisión e interventoría y demás documentos generados que puede encontrar en el drive Documentos de apoyo para supervisores

En desarrollo del principio de debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, los supervisores harán seguimiento continuo, consultando y analizando la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, incluyendo las modificaciones ocurridas durante el tiempo de ejecución, para identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión riesgos en la toma de decisiones.

Finalmente vale la pena mencionar que son funciones del supervisor: Realizar el cargue oportuno en el aplicativo Neón de los documentos del contrato, diligenciar las pestañas “datos complementarios” y “pagos”, validar que los contratistas carguen en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro junto con sus informes mensuales de conformidad con las obligaciones y actividades establecidas en la minuta, verificar el cumplimiento de las

actividades señaladas en el cronograma revisando informes y entregables acordes con lo pactado contractualmente.

Atentamente,



Sandra Milena Rodríguez Ramírez
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 3-2026-043845

Elaboró: Melissa Ocampo Cardona – Contratista –
Reviso: Maria Camila Barragan Rodriguez – Contratista –
Karol Daniela Forero Perdomo – Coordinadora –
Sandra Milena Rodríguez Ramírez1 – Subdirectora –
Aprobó: Sandra Milena Rodríguez Ramírez1